

SUPLEMENTO

Á LA GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE FEBRERO DE 1790.

En las Gazetas de 18 de Abril de 1786 y 20 de Febrero de 1787 se dió noticia al público del estado de nuestro comercio libre de Indias, de las sumas á que habia ascendido la importacion y exportacion en dinero, frutos y mercaderías, y de las utilidades que habia dexado á la Real Hacienda, con distincion y comparacion de los efectos nacionales y extranjeros que se habian extraido, introducido ó llevado. Aunque se pensaba repetir estas noticias, lo estorbáron las providencias sucesivas que obligáron á variar mucha parte de las primeras; pero se han tomado y continúan tomando las convenientes para que el público sea instruido de todo, y pueda el comercio arreglar con estos conocimientos sus operaciones. Entretanto ha parecido que tambien conviene instruir á todos del estado del comercio nacional en España y sus puertos de la península, comparándole con el de los extranjeros en ella, y con el de nuestras Colonias.

De los planes presentados últimamente al Rey por el Sr. Don Pedro Lerena, que son los pertenecientes al año de 1788, formalizados con la mayor puntualidad á costa de incesantes fatigas y notoria actividad de este Sr. Ministro, resulta que en él se introduxéron mas efectos extranjeros que en el anterior de 1787 por el valor de 23.859,625 reales; pero que á países extraños se extraxéron mas efectos nacionales que en el año antecedente en cantidad de 117.139,085 reales; que para el comercio de nuestras Colonias se embarcáron mas de dichos efectos nacionales en el valor de 12.536,131 reales, y ménos extranjeros en cantidad de

32.419,259 reales; de manera que en el expresado año de 1788 nos fué la balanza ménos perjudicial que en el antecedente en la cantidad considerable de 138.234,850 reales.

El aumento del comercio nacional en dicho año ha sido coherente al que han tenido los diferentes ramos de la Real Hacienda, de que ha parecido conveniente instruir tambien al público por el interes que puede tener, y por evitar las equivocaciones en que suelen incurrir aun los mas exáctos y aplicados á estas materias. No obstante los crecidos perdones ó remisiones de débitos de los pueblos, concedidos por el Rey nuestro Señor con motivo de repetidas malas cosechas, generales epidemias, inundaciones y otras calamidades, han excedido las rentas Reales en el citado año de 1788, con respecto á uno comun del anterior decenio concluido en 1784, en 167.337,520 reales y 18 maravedises; siendo todos los aumentos unidos del mismo año y de los tres anteriores desde el de 1785, en que ha estado la Superintendencia general de Hacienda á cargo del citado Señor Ministro, el de 566.018,973 reales y 30 maravedises, sin haberse cargado nueva contribucion; pues las que con equivocacion se ha querido figurar que lo eran, no han tenido efecto en dichos quatro años; ántes bien se han disminuido considerablemente en ellos los derechos de millones impuestos por las Cortes sobre los géneros de primera necesidad, y libertándose de derechos á su entrada en el Reyno muchas materias primeras, instrumentos de las artes y otras especies semejantes con el fin de promover la industria nacional.

Sin estos aumentos hubiera sido imposible sostener el crédito de la Corona, y empezar á pagar sus crecidas deudas contraidas en Europa y América durante la guerra última; de que ha dimanado cesar gran parte de los envios de cantidades de Indias, que han suplido las rentas de España.

Para puntualizar con la formalidad conveniente y la mas rigurosa exáctitud esta y otras noticias, dispuso el Ministerio de Hacienda que al fin de cada año quedase formada la cuenta general relativa al antecedente; mediante la qual no solo ha podido enterarse S. M. del estado del comercio y del de las rentas Reales,

sino tambien se ha conseguido que haya en tan enredosa é importante materia el órden y la claridad necesaria para su buen gobierno.

La cuenta relativa al año de 1788 está comprehendida en siete estados ó planes presentados á S. M., con otros tres de la balanza del comercio, que ha retenido y reconocido por sí mismo, y comunicado á la Junta de Estado, y á las personas inteligentes que ha tenido por útil. El primero expresa con distincion los valores totales de cada uno de los ramos de la Real Hacienda, los gastos de administracion, fábrica y conducciones, los juros y demas cargas afectas á cada renta, y los productos líquidos resultantes que quedáron en las Tesorerías principales, y los que entráron en Tesorería mayor. Son muchas y muy importantes las conseqüencias que se pueden sacar del profundo y prolixo exâmen de este plano, entre las quales es sin duda digna de la atencion pública la economía y el órden con que atendida la naturaleza de los ramos se procede en su recaudacion; puesto que en él se acredita, sin dexar lugar á la menor duda, que los sueldos, ayudas de costa y consignaciones de todas clases que disfrutan todos los empleados de la Real Hacienda de España, incluyendo la décima de los estanqueros del tabaco y de otras rentas menores, importan solo $8 \frac{13}{34}$ por 100 de su producto; esto es, una cantidad mucho menor de la décima autorizada por nuestras leyes, y de las crecidas sumas que se expenden en Francia é Inglaterra con el mismo objeto. Esto debe desengañar á los que creen los clamores exâgerados de aquellos, que sin conocimiento pretenden que los empleados consumen la mayor parte de las rentas.

El segundo plano es relativo á los géneros estancados que se venden de cuenta del Erario, y en él se demuestran las cantidades de ellos exístentes en el año anterior, las fabricadas en el año cuya cuenta se presenta, las vendidas en este mismo, las inconsumibles ó de poco aprovechamiento, y las que quedan exístentes para el año próxîmo.

El plano tercero expresa con la mayor claridad la distribucion dada al caudal entrado en las Tesorerías principales de cada renta,

y viene á ser una comprobacion de gran parte de los hechos que contiene el primero.

En el quarto se halla un cotejo del producto de todas las rentas en el año antecedente, y en el de que se trata; y por lo mismo se reconoce á primera vista su utilidad.

El plano quinto es una demostracion del cargo y data de los caudales entrados y salidos de Tesorería mayor con la correspondiente expresion de su procedencia y de sus destinos.

El sexto es la comprobacion del cargo de dicha Tesorería comparado con los productos líquidos que de cada ramo han entrado en ella; y por consiguiente viene á ser una prueba de los planos primero y quinto, y recíprocamente lo son éstos del sexto.

El plano séptimo es un cotejo de los gastos del año anterior y del que se trata.

Finalmente de los otros tres planos de entradas y salidas de géneros nacionales y extranjeros, y de su exportacion á nuestras Colonias, resulta la menor pérdida de nuestra balanza expresada al principio de esta noticia.